

Convocatoria de la II edición de los Premios a prácticas ejemplares en responsabilidad social 2022

En fecha 22 de marzo de 2022 se firmó el Protocolo de colaboración con las entidades, Círculo de Economía de Mallorca, Eticentre, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares, Pequeña y Mediana Empresa de Mallorca, Universidad de las Islas Baleares, UGT Baleares y Comisiones Obreras de las Islas Baleares, para la convocatoria de los Premios de Responsabilidad Social del Consell de Mallorca, con el objeto de mantener el marco de colaboración entre las partes en el diseño de la convocatoria de los Premios a prácticas ejemplares en Responsabilidad Social.

La responsabilidad social es, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, la integración voluntaria por parte de la organización, en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, ambientales, de dirección transparente y de respeto a los derechos humanos, que surgen de la relación y del diálogo transparentes y de la satisfacción de las demandas de sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y de los impactos que se derivan de sus acciones.

La responsabilidad social tiene su origen en el sector empresarial, al incorporar en sus objetivos las preocupaciones sociales y medioambientales de todos sus interlocutores. Delante de eso, la misión de la Administración pública fue impulsar y promocionar a este modelo de gestión. Además, poco a poco, el concepto y los principios de la responsabilidad social se van incorporando a la gestión pública.

Se pretende así resaltar, impulsar, reconocer y promover iniciativas concretas que sirvan de ejemplo y sean indispensables para el fortalecimiento y adaptación a los nuevos entornos por parte de las empresas.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto es convocar la *II edición de los Premios a prácticas ejemplares en responsabilidad social* para el año 2022 del Consell de Mallorca.

En esta convocatoria se quieren premiar unas prácticas que se estén desarrollando en el momento actual y que puedan servir de ejemplo, es decir, premiar unas prácticas que puedan ser referente e inspiración dentro del contexto de la responsabilidad social.

La finalidad es reconocer públicamente empresas (autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas) y un proyecto emprendedor que lleven a cabo buenas prácticas o iniciativas en materia de gobierno corporativo, desarrollo sostenible, gestión de personas, políticas ambientales y acción social, que aportan valor y contribuyen a hacer de Mallorca a una sociedad más justa y equitativa, sin dejar de contribuir al crecimiento económico.

Adicionalmente se otorgará un reconocimiento a la práctica ejemplar de una gran empresa.

2. PREMIOS Y RECONOCIMIENTO

En esta edición se establecen 5 premios y 1 reconocimiento:

1. Premio a un proyecto emprendedor, entendido como un proyecto empresarial que busca atender un problema de forma innovadora, a través de una ventaja competitiva o comparativa. Este sería el caso de una iniciativa que pretende crear un negocio nuevo. Este proyecto emprendedor no tiene que estar constituido como empresa o que en el momento de la publicación de la convocatoria lleve como máximo 6 meses constituido como tal.
2. Premio en la PE de un trabajador o de una trabajadora autónomo/a.
3. Premio en la PE de una micro empresa (de menos de 10 trabajadores).
4. Premio en la PE de una pequeña empresa (de menos de 50 trabajadores).
5. Premio en la PE de una mediana empresa (de menos de 250 trabajadores).
6. Reconocimiento a la PE de una gran empresa (de 250 trabajadores o más), otorgado por el jurado entre los tres candidatos propuestos por el grupo de trabajo.

3. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS, RECONOCIMIENTOS, IMPORTE QUE SE DESTINA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios del Consell de Mallorca a PE en responsabilidad social tienen una dotación económica de treinta y seis mil euros (36.000€), que irán a cargo de la partida presupuestaria 65.93101.48100 del vigente presupuesto de gastos.

El importe de los premios se distribuye de la siguiente forma:

- 1 Premio a un proyecto emprendedor: un premio de siete mil doscientos euros (7.200€).
- 2 Premio en la PE de un trabajador o trabajadora autónomo/a: un premio de siete mil doscientos euros (7.200€).
- 3 Premio en la PE de una microempresa: un premio de siete mil doscientos euros (7.200€).
- 4 Premio en la PE de una pequeña empresa: un premio de siete mil doscientos euros (7.200€).
- 5 Premio en la PE de una mediana empresa: un premio de siete mil doscientos euros (7.200€).

El reconocimiento es honorífico y no tiene dotación económica, sin perjuicio que el Consell de Mallorca entregue un obsequio conmemorativo del reconocimiento, que expresará los valores de la responsabilidad social (RS) y de la sostenibilidad.

Los premios están sujetos a sus pertinentes retenciones fiscales.

Oficina de Responsabilitat Social

4. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial es la isla de Mallorca.

5. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con las modalidades de premios que se establecen en el apartado 2, pueden participar:

- Las personas físicas o jurídicas con sede social en Mallorca.

Las empresas tienen que estar activas en el momento de presentación a la convocatoria y no haber sido sancionadas por resolución firme, con carácter grave o muy grave, en los tres últimos años anteriores a esta convocatoria. Este extremo se acreditará con la firma de la declaración responsable del **anexo 3**.

En cuanto al proyecto emprendedor, no tiene que estar constituido legalmente como empresa o se tiene que haber puesto en marcha como máximo 6 meses antes de la publicación de esta convocatoria.

6. MARCO DE REFERENCIA GENERAL PARA LA VALORACIÓN

Para la adjudicación de los premios y del reconocimiento el jurado tendrá en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, que son un llamamiento universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad, entre otros.

Los 17 ODS relacionados a continuación comportan un espíritu de colaboración y pragmatismo para escoger las mejores estrategias con la finalidad de mejorar nuestra calidad de vida de manera sostenible, garantizándola también a las generaciones futuras.

1. Fin de la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructuras
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres

Oficina de Responsabilitat Social

16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianzas para alcanzar los objetivos

Estos 17 objetivos incluyen a la vez 169 metas relacionadas con las esferas económica, social y ambiental. Estas metas son las que se tendrán en cuenta en una parte de la valoración cuantitativa (**anexo 2**).

Marco de referencia:

Página nacional ODS y Metas:

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/index.htm>

Página ODS: www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html

Página Metas: <http://sdg.humanrights.dk/es/goals-and-targets>

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1. Las propuestas de las candidaturas se pueden presentar, en el caso de personas físicas, en cualquier oficina del Registro General del Consell de Mallorca, de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria y que se pueden encontrar en la sede electrónica <http://seu.conselldemallorca.net/ca>, y ubicadas en Palma a:

- Sede del Consell de Mallorca, calle Palau Reial, 1
- Hogar de la Juventud, calle del General Riera, 111
- Hogar de la Infancia, calle del General Riera, 113

2. También se pueden presentar a cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

3. Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se tiene que presentar en la oficina de Correos en un sobre abierto para que la sellen, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. En caso de que la oficina de Correos no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el Registro del Consell de Mallorca.

4. En el caso de las personas jurídicas, obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática y se tienen que dirigir al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local a través del registro electrónico del Consell de Mallorca, accesible desde la sede electrónica (<https://seu.conselldemallorca.net>).

Las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y la persona que ostente su representación legal, y tienen que ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en esta convocatoria.

En cuanto a la presentación electrónica de las solicitudes hay que tener en cuenta:

Oficina de Responsabilitat Social

- Tanto la solicitud (instancia) como los anexos se tienen que firmar electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica correspondiente o, en el caso de persona física, con el certificado electrónico pertinente.
- En el proceso de presentación electrónica de la solicitud (instancia), en el apartado correspondiente a la aceptación de condiciones, la conformidad con la cláusula 1ª (oposición a la autorización de consulta de datos tributarios en el AEAT y Seguridad Social por parte de la CIM) implicará que el beneficiario se tendrá que hacer cargo de la aportación de estos certificados.

Con el fin de obtener información sobre esta convocatoria se puede contactar con la Oficina de Responsabilidad Social; a los teléfonos 971007614 y 971007612 o por correo electrónico ors@conselldemallorca.net

5. Con respecto al reconocimiento a la PE de una gran empresa (de 250 trabajadores o más), el grupo de trabajo propondrá tres candidatos al jurado para que este otorgue a uno de ellos el reconocimiento.

6. Vista la naturaleza de los premios, en esta convocatoria las solicitudes no pueden ser anónimas, por lo cual no se aplica el punto 3 de la Disposición adicional primera de la Ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca.

8. DOCUMENTACIÓN

8.1. En la solicitud (anexo 1) se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

a) Para empresas, el documento acreditativo que la persona solicitando es la representante legal de la entidad; y en el caso de personas físicas copia del DNI.

b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

c) Presentación del balance de situación abreviado de las cuentas anuales. En función de la antigüedad:

- De los dos últimos ejercicios (>2 años)
- Del último año (≤ 2 años)
- No es aplicable (≤ 1 año)

d) Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras con que cuenta la entidad, referida al periodo del último mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

e) En el caso de proyecto emprendedor: plan de empresa que incluya la viabilidad económica del proyecto.

f) Memoria explicativa (**anexo 2**) que tiene que contener información relativa a:

1. Título de la PE. Máximo 5 palabras o 30 caracteres y que haga referencia en la práctica ejemplar.
2. Descripción de la PE. Máximo 500 palabras o 3000 caracteres.

Oficina de Responsabilitat Social

3. Impacto y beneficio de la PE, desde la dimensión social o medioambiental, con indicación de los indicadores y la metodología de evaluación utilizada, si procede.
4. Beneficio de esta PE en la sostenibilidad financiera y en la competitividad.
5. Cooperación con otras organizaciones.
6. Metas de los ODS a los que contribuye la PE. Tanto las Metas como los ODS se tienen que marcar en el anexo 2, y sólo se tendrán en cuenta si se consideran adecuadamente argumentadas.
7. Previsión de inversión o gasto del premio.

g) Declaración responsable (**anexo 3**).

h) Certificado bancario normalizado acreditativo de la cuenta corriente en que se tiene que ingresar el importe del premio (**anexo 4**).

i) Cuestionario de autoevaluación (**anexo 5**). En el caso de las medianas empresas es obligatorio que firme también el o el representante sindical de la empresa en relación a la gestión responsable de las personas. En las otras categorías también será obligatorio si la empresa dispone de representación sindical.

8.2. Con respecto a los méritos, se podrá aportar:

a) La acreditación de la adhesión de la organización al Pacto Mundial de las Naciones Unidas. (<https://www.pactomundial.org/beneficios-de-ser-socio/>).

b) Memoria de Sostenibilidad o de Responsabilidad Social Empresarial (RSE). Sólo se tendrán en cuenta las memorias presentadas en los tres últimos años anteriores a esta convocatoria, tendrán que estar confeccionadas segundas estándares o normas internacionales o nacionales y se tendrá que indicar si están verificadas o no.

c) Certificaciones (ISO 26000, SR10 AENOR, EFR, SGE21 o similares) o adhesiones a organizaciones relacionadas con la Responsabilidad Social como, por ejemplo, la adhesión a Global Reporting Initiative (GRI). Se tiene que adjuntar la justificación o, para aquellas empresas que estén en proceso de certificación, la documentación acreditativa de qué se está tramitando.

d) Cualquier mérito que el solicitante considere adecuado. Se consultará mediante un enlace en una nube (Google Drive, Onedrive o Dropbox), la cual se tiene que enviar a <ors@conselldemallorca.net>.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El plazo para la presentación de las candidaturas y toda la documentación finaliza 40 días naturales después de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

2. No serán admitidas a trámite, en ningún caso, las candidaturas presentadas fuera del plazo y de forma diferente a la que se establece en esta convocatoria.

Oficina de Responsabilitat Social

3. La presentación de propuestas comporta la aceptación íntegra de lo que establece esta convocatoria.

10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

10.1 Comprobación de cumplimiento de requisitos

Si la propuesta de candidatura no reúne los requisitos legales enmendables y los que se derivan de esta convocatoria, se tiene que requerir al solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la LPACAP para qué, en un plazo no superior a diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo

hace, se tendrá por desistida su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de la misma Ley.

Si con la solicitud no se aporta la memoria explicativa (**anexo 2**) será motivo suficiente de exclusión.

10.2 Valoración de propuestas y selección de finalistas

La puntuación total máxima por propuesta / proyecto será de 10 puntos, estructurados de la siguiente manera:

10.2.1 **Valoración cuantitativa**, realizada por el personal técnico de la Oficina de Responsabilidad Social (ORS) del Consell de Mallorca: máximo 5 puntos.

- Valoración de la empresa (máximo 2,5 puntos). Según el **anexo 5** (cuestionario de autoevaluación) y en base a las respuestas dadas se obtendrá un porcentaje para la obtención de la puntuación, según la categoría de premio. Se tiene que tener en cuenta que lo ORS podrá solicitar evidencias durante el periodo de evaluación. En el caso del proyecto emprendedor se puntuarán las evidencias de intención (por ejemplo, plan de empresa).
- Valoración por PE (máximo 2,5 puntos). Se puntuará por cada meta en que tenga aplicación, valorando por lo tanto concretamente las metas de los ODS a las cuales la PE se ajusta y se haya explicitado y argumentado en el **anexo 2** (memoria explicativa).

10.2.2 **Valoración cualitativa**, realizada por los miembros del jurado: máximo 5 puntos.

- De entre todas las propuestas recibidas, lo ORS enviará en los miembros del jurado las que obtengan las tres puntuaciones más altas a la valoración cuantitativa.

- Con respecto al reconocimiento a la PE de una gran empresa (de 250 trabajadores o más), el grupo de trabajo propondrá tres candidatos al jurado para que este otorgue a uno de ellos el reconocimiento.

- Los tres miembros del jurado revisarán y valorarán de manera autónoma cada propuesta y la puntuará de 1 a 5.

Oficina de Responsabilitat Social

El jurado puntuará de manera razonada y justificada y el resultado se recogerá en un acta. En caso de empate entre dos o más propuestas de la misma categoría, prevalecerá la puntuación dada por el jurado a la valoración cualitativa.

10.3 Selección de premios y reconocimiento

El jurado se reunirá y decidirá, a partir del material que haya recibido de los candidatos y de la selección realizada, las mejores PE presentadas.

Con la finalidad de garantizar la máxima imparcialidad el jurado sólo evaluará las prácticas a partir del material que reciba.

El jurado podrá solicitar a los candidatos la información adicional que considere oportuna en relación en la práctica ejemplar.

Ningún miembro del jurado, ni las empresas a las cuales pertenezcan, podrá participar en los premios ni en el reconocimiento, con el fin de garantizar la máxima neutralidad en la decisión.

11. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es el consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local, de acuerdo con el punto 23.5 de las Bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca para el año 2022, ya que la cuantía es inferior a 250.000,00€.

El órgano instructor del procedimiento es la secretaria técnica de Promoción Económica y Desarrollo Local, que tiene que llevar a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establecen el artículo 24 de la Ley general de subvenciones y el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, así como también para comprobar la justificación de los premios concedidos.

12. JURADO

La selección y concesión de los premios y el reconocimiento se realizarán a propuesta del jurado, compuesto por los siguientes miembros:

- Sra. Fernanda Caro Blanco. Profesora doctora del Departamento de Filosofía y Trabajo Social de la UIB.
- Sr. Antoni S. Amengual Cladera. Coordinador del ahorro ético de la entidad Colonya - Caja de Ahorros de Pollença.
- Sra. Sonia Álvarez Paz. Secretaria de formación y empleo de UGT Baleares.

Los miembros del jurado han sido seleccionados por su trayectoria y reconocido prestigio en el campo de la responsabilidad social. Dado que son designaciones ad nos personamos, no se designan suplentes. En caso de que alguno de los miembros del jurado tuviera que renunciar, será sustituido por una persona que cumpla los requisitos de trayectoria y prestigio que se han tenido en cuenta para seleccionar los miembros actuales y se publicará allí dónde proceda.

Oficina de Responsabilitat Social

El régimen jurídico aplicable para las indemnizaciones del jurado será el previsto en la Resolución del consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local, de 4 de mayo de 2022, de aprobación de las indemnizaciones a percibir por la asistencia a las reuniones de los miembros del jurado que tiene que proponer los Premios a prácticas ejemplares en Responsabilidad Social del Consell de Mallorca (BOIB nº. 62 de 12 de mayo de 2022).

El jurado designará de entre sus miembros a las personas que actuarán como presidente/a y secretario/aria.

Los organizadores se reservan el derecho a declarar desiertos los premios, total o parcialmente.

13. ENTREGA Y PAGO DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTO

Los premiados se darán a conocer durante el acto de entrega de la II edición de premios a las prácticas ejemplares en responsabilidad social 2022, que se celebrará previsiblemente en el mes de septiembre de 2022.

El reconocimiento tiene carácter honorífico y no tiene dotación económica.

El Consell de Mallorca se reserva el derecho a modificar la fecha de celebración de la entrega de los premios y del reconocimiento.

La documentación podrá ser utilizada por el Consell de Mallorca con finalidades académicas, divulgativas y de investigación.

La resolución de concesión, junto con el acta de reunión del jurado, tendrá los efectos administrativos para la justificación del premio o reconocimiento.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria.

Todos los premios serán objeto de la retención fiscal que corresponda.

Los participantes, por el hecho de presentar sus candidaturas, aceptan las presentes bases y la decisión del jurado.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Los ganadores podrán hacer constar la condición de premiados en sus memorias, publicaciones, anuncios publicitarios y a los medios de comunicación.

Los ganadores tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en las bases y en las disposiciones normativas que sean de aplicación.

En el caso de no cumplirlo se podrá tramitar el procedimiento de reintegro económico del premio.

15. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo aquello no previsto a la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18-02-2017 y BOIB nº. 96, de 4-8-2018).

16. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN

En cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el Consell de Mallorca enviará información sobre esta convocatoria de premios y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de los premios se publicará en el BOIB y se colgará en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca>.

La resolución de concesión de los premios se publicará en el BOIB, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se colgará en el tablón de anuncios del Consell de Mallorca.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contienen las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Las empresas y personas participantes facilitarán los datos necesarios para la tramitación del expediente en los términos previstos en la presente convocatoria y bases reguladoras haciendo cesión de las mismas al Consell de Mallorca para el seguimiento y control de los premios y reconocimiento concedido. En cualquier caso, los datos personales facilitados cumplirán con el principio de calidad de los datos y no serán excesivos para el cumplimiento de la finalidad de seguimiento y control de los premios y reconocimiento.

Los datos facilitados por las empresas y personas participantes serán incluidos en un fichero titularidad del Consell de Mallorca con la finalidad de la fiscalización y gestión del expediente. El ejercicio de los derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD) se podrá realizar mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

Las empresas y personas participantes tienen que cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, en las disposiciones del RGPD.

18. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria, así como contra la resolución de concesión que se derive, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo o ante la presidencia del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.